



Ubicación 8645 – 20  
Condenado **ARMANDO ANTONIO MORENO LOPEZ**  
C.C # 79211212

### CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy **6 de Septiembre de 2023**, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del **ONCE (11) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRES (2023)**, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día **7 de Septiembre de 2023**.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó sustentación del recurso.

~~JULIO NEL TORRES QUINTERO~~  
SECRETARIO

Ubicación 8645  
Condenado **ARMANDO ANTONIO MORENO LOPEZ**  
C.C # 79211212

### CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy **8 de Septiembre de 2023**, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el **11 de Septiembre de 2023**.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó escrito.

~~JULIO NEL TORRES QUINTERO~~  
SECRETARIO

Ejecución de Sentencia	N.I. 8645 RAD. 11001-63 00 113 2013 00043 00
Condenado	Armando Antonio Moreno López
1 Fallador	Juzgado 9 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá
1 Delito (s)	Trafico, Fabricación O Porte De Estupefacientes Agravado
Decisión	P: Redime pena
Reclusión	Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá La Picota

República de Colombia



JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD  
Bogotá, D. C., once (11) de agosto dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO A TRATAR

Se encuentran las diligencias al Despacho con el fin de emitir pronunciamiento en torno al eventual reconocimiento de REDENCIÓN DE PENA al sentenciado **ARMANDO ANTONIO MORENO LÓPEZ**, conforme a la documentación allegada.

PREMISAS Y FUNDAMENTOS

1. ANTECEDENTES PROCESALES

1.1.- Mediante sentencia de fecha 12 de julio de 2013, el Juzgado 9º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, condenó a **ARMANDO ANTONIO MORENO LOPEZ**, a la pena de 72 MESES DE PRISION Y MULTA DE 2.67 S.M.L.M.V., al ser hallado autor responsable del punible de **TRAFFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES AGRAVADO**, negándosele el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

1.2.- Por los hechos materia de la sentencia el condenado permanece privado de libertad a saber:

- \* La primera del 6 al 7 de abril de 2013 (2 días).
- \* La segunda desde el 24 de enero de 2022.

1.3.- Durante la fase de la ejecución no se ha efectuado reconocimiento de redención de pena.

2.- DE LA REDENCIÓN DE PENA

La legislación que ha regulado el reconocimiento judicial de las actividades realizadas por los condenados para rebaja de pena por estudio, trabajo o enseñanza (Ley 32 de 1971, Dcto. 2119 de 1977, Dcto. 2700 de 1991 y Ley 65 de 1993), ha exigido para el efecto, que las labores en cuestión estén certificadas por el Director del establecimiento donde se ha descontado la sanción, y que el condenado haya observado buena conducta durante los periodos en los cuales realizó las tareas válidas para la reducción de la pena, circunstancia que debe acreditar con la resolución del Consejo de Disciplina o certificación del propio director del centro de reclusión.

Adicionalmente a partir de la vigencia de la ley 65 de 1993 (Agosto 19), las labores propias de redención no son válidas los días domingos y festivos salvo por excepción, debidamente justificada por el Director del reclusorio (art. 100). Ahora bien, el Dcto. 2119 de 1977 y la Ley 65 de 1993, señalan que las tareas propias para redimir la sanción, se limitarán a 8 horas diarias por trabajo, 6 por estudio y 4 por enseñanza.

Por otra parte, el art. 101 de la ley 65 de 1993 prevé que para conceder o negar la redención el juez deberá tener en cuenta la evaluación que se haga del trabajo, estudio o enseñanza por la Junta correspondiente, de conformidad con las previsiones de los arts. 81 y 96 ibídem. La resolución 3272 del 26 de mayo de 1995, vigente a partir del primero de julio de esa anualidad, emitida por el INPEC reglamentó lo concerniente

Ejecución de Sentencia	N.I. 8645 RAD. 11001-63 00 113 2013 00043 00
Condenado	Armando Antonio Moreno López
Fallador	Juzgado 9 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá
Delito (s)	Trafico, Fabricación O Porte De Estupefacientes Agravado
Decisión	P: Redime pena
Reclusión	Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá La Picota

a la evaluación de las labores propicias para redimir pena, indicando en sus arts. 27 a 29, quienes integran la junta de evaluación, los criterios para realizarla, su periodicidad y la forma de registro y control; resolución que fuera subrogada por la resolución 2376 del 17 de junio de 1997, emitida por la dirección del INPEC.

Hechas las precisiones anteriores, se ocupará el despacho del estudio de la documentación aportada y efectuar los reconocimientos a que hubiere lugar de la manera como se indica:

Certificado	periodo	horas	Redime	Calificación
18407416 C. Picota	Octubre/21	100 Enseñanza	00	Sobresaliente
	Noviembre/21	96 Enseñanza	00	Sobresaliente
	Diciembre/21	100 Enseñanza	00	Sobresaliente
18574277 C. Picota	Enero/22	96 Enseñanza	00	Sobresaliente
	Febrero/22	96 Enseñanza	00	Sobresaliente
	Marzo/22	100 Enseñanza	00	Sobresaliente
	Abril/22	96 Enseñanza	00	Sobresaliente
	Mayo/22	100 Enseñanza	00	Sobresaliente
	Junio/22	96 Enseñanza	00	Sobresaliente
18674488 C. Picota	Julio/22	00 Enseñanza	00	Sobresaliente
	Agosto/22	136 Trabajo	8.5	Sobresaliente
18777842 C. Picota	Septiembre/22	160 Trabajo	10	Sobresaliente
	Octubre/22	136 Trabajo	8.5	Sobresaliente
18833276 C. Picota	Noviembre/22	152 Trabajo	9.5	Sobresaliente
	Diciembre/22	144 Trabajo	.9	Sobresaliente
18833276 C. Picota	Enero/23	160 Trabajo	10	Sobresaliente
	Febrero/23	152 Trabajo	9.5	Sobresaliente
	Marzo/23	168 Trabajo	10.5	Sobresaliente
	TOTAL		75.5 días	

La conducta del sentenciado fue calificada en los grados de EJEMPLAR, de conformidad con la certificación expedida por el centro carcelario.

En tales condiciones, el despacho se ABSTENDRÁ de reconocer REDENCIÓN DE PENA por los periodos comprendidos de octubre de 2021 a julio de 2022 relacionados en los certificados No. 18407416, 18574277, 18674488, en razón a que no se allegaron los certificados que acreditan al condenado como instructor.

Sin perjuicio de lo anterior se RECONOCERÁ REDENCIÓN DE PENA al sentenciado, en proporción a SETENTA Y CINCO PUNTO CINCO (75.5) DIAS lo que es igual a DOS (2) MESES Y QUINCE PUNTO CINCO (15.5) DIAS, como en efecto se dispondrá en la parte resolutive de esta determinación.

OTRAS DETERMINACION

- Por el centro de servicios administrativos se solicitará a la Dirección del Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano La Picota, la remisión de la documentación para el estudio de redención de pena del condenado.
- Por el Centro De Servicios Administrativos, oficiase a la Dirección del Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano La Picota, para que remitan los certificados que acreditan al condenado como instructor, conforme las previsiones del artículo 98 de la Ley 65 de 1993.

En razón y mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C.,

Ejecución de Sentencia	N.I. 8645 RAD. 11001-63 00 113 2013 00043 00
Condenado	Armando Antonio Moreno López
Fallador	Juzgado 9 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá
Delito (s)	Tráfico, Fabricación O Porte De Estupefacientes Agravado
Decisión	P: Redime pena
Reclusión	Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá La Picota

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** REDIMIR PENA al sentenciado ARMANDO ANTONIO MORENO LÓPEZ, en proporción a SETENTA Y CINCO PUNTO CINCO (75.5) DIAS lo que es igual a DOS (2) MESES Y QUINCE PUNTO CINCO (15.5) DÍAS, de conformidad a lo relacionado en la parte motiva.

**SEGUNDO:** ABSTENERSE de reconocer REDENCION DE PENA por los periodos comprendidos de octubre de 2021 a julio de 2022 relacionados en los certificados No. 18407416, 18574277, 18674488, conforme lo relacionado en la parte motiva.

**TERCERO:** Dese cumplimiento a lo dispuesto en el acápite "Otra Determinación"

**CUARTO:** REMITIR COPIA de este provido al reclusorio donde se encuentra el condenado, para fines de consulta y obre en su respectiva hoja de vida.

**QUINTO:** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

*Claudia Giraldo*  
 CLAUDIA GIRALDO GUEZAN CARDENAS  
 2023

Centro de Servicios Penales Alternativos Juzgados  
 de Ejecución de Pena y Medidas de Seguridad  
 En la Fecha      Notifique por Estado No.  
 31 AGO 2023      00 - 008  
 La anterior providencia  
 SECRETARIA 2



**JUZGADO 20 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS  
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

**UBICACIÓN G**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO  
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO  
DE BOGOTA "COBOG"**

**NUMERO INTERNO:** 8645

**FECHA DE NOTIFICACIÓN** 15 AGO 2023

**TIPO DE ACTUACION:**

**A.S**      **A.I.**  **O.F.I.**      **OTRO**      **Nró.**     

**FECHA DE AUTO:** 11 Agosto 2023

**DATOS DEL INTERNO**

**FECHA DE NOTIFICACION PPL:** 15-08-2023

**NOMBRE DE INTERNO (PPL):** Armando Moreno Lopez

**FIRMA:** [Firma]

**CC:** 79211212

**TD:** 207950

**MARQUE CON UNA X POR FAVOR  
RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO**

**SI  NO**

**HUELLA DACTILAR:**



Bogotá D.C. dieciséis de agosto de 2.023.

Señores

**JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ**

Ciudad

**Referencia** : Presento recurso de reposición y subsidiario al de apelación del auto que no reconoce redención de pena.

**Radicado** : 11001-63-00-113-2013-00043-00

**ARMANDO ANTONIO MORENO LOPEZ**, mayor de edad, de condiciones civiles y particulares, actualmente privado de la libertad en centro carcelario, y obrando en mi propio nombre y representación, de la maneras mas cordial y respetuosa, me dirijo a sus oficinas judiciales, con el propósito de presentar el recurso de reposición y subsidiario al de apelación al auto interlocutorio que data del once de agosto del año 2023, mediante el cual se abstiene de reconocer redención de pena, vale la pena indicar que el auto referido, se me fue notificado solo hasta el día de ayer 15 de este mes y año.

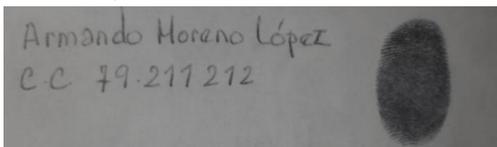
Su despacho en el auto objeto de reproche expresa *“En tales condiciones, el despacho se **ABSTENDRÁ** de reconocer **REDENCIÓN DE PENA** por los periodos comprendidos de octubre de 2021 a julio de 2022 relacionados en los certificados N°. 18407416, 18574277, 18674488, en razón a que no se allegaron los certificados que acreditan al condenado como instructor”*

Ahora bien, con respecto a lo anterior quiero enunciar que no estoy de acuerdo con su decisión por cuanto el área jurídica del establecimiento carcelario mediante oficio 113-COBOG-AJUR-264 que data del 05 de junio del año 2023, certifico que la documentación fue enviada de manera completa, tal como obra en el documento en referencia. Por tal motivo, y dentro del mas alto respeto, le solicito estudie la viabilidad de reponer el auto aludido, y en consecuencia reconozca la redención correspondiente de los certificados °. 18407416, 18574277, 18674488.

Por último, y con el ánimo de no llegar a mayores elucubraciones, agradezco la atención prestada en procura de obtener una pronta y favorable respuesta.

Anexo: oficio 113-COBOG-AJUR-264 que data del 05 de junio del año 2023. En un folio.

De usted, me suscribo:



Armando Moreno López  
C.C. 79.211.212

**ARMANDO ANTONIO MORENO LOPEZ**  
**C.C. 79.211.212. TD. 67950. NUIP. 26624.**  
**Recluido en el EPC La PICOTA**

## Presento recurso de reposición y subsidiario al de apelación del auto que no reconoce redención de pena.

Valerita Valerita <valeritauraba@hotmail.com>

Mié 16/08/2023 6:15 PM

Para: Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 20 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (387 KB)

Recurso de reposición y subdiario al de apelación.pdf; IMG-20230815-WA0015.jpg; IMG-20230815-WA0016.jpg;

Bogotá D.C. dieciséis de agosto de 2.023.

Señores

### JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ

Ciudad

**Referencia** : Presento recurso de reposición y subsidiario al de apelación del auto que no reconoce redención de pena.

**Radicado** : 11001-63-00-113-2013-00043-00

**ARMANDO ANTONIO MORENO LOPEZ**, mayor de edad, de condiciones civiles y particulares, actualmente privado de la libertad en centro carcelario, y obrando en mi propio nombre y representación, de la maneras mas cordial y respetuosa, me dirijo a sus oficinas judiciales, con el propósito de presentar el recurso de reposición y subsidiario al de apelación al auto interlocutorio que data del once de agosto del año 2023, mediante el cual se abstiene de reconocer redención de pena, vale la pena indicar que el auto referido, se me fue notificado solo hasta el día de ayer 15 de este mes y año.

Su despacho en el auto objeto de reproche expresa *“En tales condiciones, el despacho se **ABSTENDRÁ** de reconocer **REDENCIÓN DE PENA** por los periodos comprendidos de octubre de 2021 a julio de 2022 relacionados en los certificados N°. 18407416, 18574277, 18674488, en razón a que no se allegaron los certificados que acreditan al condenado como instructor”*

Ahora bien, con respecto a lo anterior quiero enunciar que no estoy de acuerdo con su decisión por cuanto el área jurídica del establecimiento carcelario mediante oficio 113-COBOG-AJUR-264 que data del 05 de junio del año 2023, certifico que la documentación fue enviada de manera completa, tal como obra en el documento en referencia. Por tal motivo, y dentro del mas alto respeto, le solicito estudie la viabilidad de reponer el auto aludido, y en consecuencia reconozca la redención correspondiente de los certificados °. 18407416, 18574277, 18674488.

Por último, y con el ánimo de no llegar a mayores elucubraciones, agradezco la atención prestada en procura de obtener una pronta y favorable respuesta.

Anexo: oficio 113-COBOG-AJUR-264 que data del 05 de junio del año 2023. En un folio.

De usted, me suscribo:

**ARMANDO ANTONIO MORENO LOPEZ**  
**C.C. 79.211.212. TD. 67950. NUIP. 26624.**  
**Recluido en el EPC La PICOTA**

113-COBOG-AJUR- 2462

Bogotá, 05 Junio de 2023

SEÑORES  
**JUZGADO 20 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA**  
 CALLE 11 No 9 A -24 EDIFICIO KAISER  
 Ciudad

**ASUNTO:** ENVIÓ DE REDENCIÓN POR SOLICITUD DEL PPL  
**PPL:** MORENO LOPEZ ARMANDO ANTONIO C.C. 79.211.212 NU. 26624  
**UBICACIÓN:** ESTRUCTURA 1 PABELLON 6  
**PROCESO:** 2013-00043

Por medio de la presente me permito remitir a su despacho a petición del PPL de la referencia, con el fin de remitir la documentación del PPL: **MORENO LOPEZ ARMANDO ANTONIO** ya que luego de verificar la hoja de vida del mencionado Privado de la Libertad y la base de datos del SISIEPEC WEB se encuentra: certificados de cómputos por trabajo y/o estudio, y conductas del PPL para efectos de redención de pena

➤ **CARTILLA BIOGRÁFICA**

➤ **CERTIFICADO DE CÓMPUTOS TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA**

Certificado	Fecha	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	HORAS	Certificado	Fecha	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	HORAS
18407416	8/02/2022	1/10/2021	31/12/2021	296	18674488	1/11/2022	1/07/2022	30/09/2022	296
18574277	27/07/2022	1/01/2022	30/06/2022	584	18777842	22/02/2023	1/10/2022	31/12/2022	432

➤ **CERTIFICADOS DE CONDUCTAS QUE CUBRE COMPUTOS**

Conducta	Fecha	PERIODO COMPRENDIDO	Calificación	Conducta	Fecha	PERIODO COMPRENDIDO	Calificación		
113-0021	23/03/2023	14/12/2022	13/03/2023	Ejemplar	113-0043	16/06/2022	14/03/2022	13/06/2022	Ejemplar
113-0095	14/12/2022	14/09/2022	13/12/2022	Ejemplar	113-0019	17/03/2022	14/12/2021	13/03/2022	Ejemplar
113-0069	15/09/2022	14/06/2022	13/09/2022	Ejemplar	113-0097	23/12/2021	14/09/2021	13/12/2021	Ejemplar

**NOTA:** ESTA DOCUMENTACIÓN ES ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y LOS ORIGINALES REPOSAN EN LA HOJA DE VIDA DEL PPL (HASTA QUE SE REANUDE LA EMERGENCIA POR COVID-19) SI LOS ORIGINALES SON REQUERIDOS POR SU DESPACHO PODRÁN SER SOLICITADOS EN CUALQUIER MOMENTO; **EN CASO DE YA HABER SIDO RECONOCIDO COMO REDENCIÓN ALGUNO DE LOS CÓMPUTOS AQUÍ ANEXOS POR FAVOR NO TENER EN CUENTA.**

Atentamente,

*Abg. Fabián Andrés Solano*  
**JURÍDICO COBOG**

**DR. FABIAN ANDRÉS SOLANO OCAMPO**  
 Responsable del grupo de gestión legal a la PPL

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

Elaborado: JUDICANTE KAROL GARCIA

Revisó: MATEUS KENNY

Revisó: FABIAN ANDRES SOLANO OCAMPO

Juridicaeron.epcc@inpec.gov.co

Dirección: km 5 vía Usme  
 Código: PA-DO-G01-F02

113-COBOG-AJUR- 2462

Bogotá, 05 Junio de 2023

SEÑORES:  
JUZGADO 20 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA  
CALLE 11 No 9 A -24 EDIFICIO KAISER  
Ciudad

ASUNTO: ENVÍO DE REDENCION POR SOLICITUD DEL PPL  
PPL: MORENO LOPEZ ARMANDO ANTONIO C.C. 79.211.212 NU. 26624  
UBICACIÓN: ESTRUCTURA 1 PABELLON 6  
PROCESO: 2013-00043

Por medio de la presente me permito remitir a su despacho a petición del PPL de la referencia; con el fin de remitir la documentación del PPL: MORENO LOPEZ ARMANDO ANTONIO ya que luego de verificar la hoja de vida del mencionado Privado de la Libertad y la base de datos del SISIPPEC WEB se encuentra: certificados de cómputos por trabajo y/o estudio; y conductas del PPL para efectos de redención de pena.

➤ CARTILLA BIOGRÁFICA

➤ CERTIFICADO DE CÓMPUTOS TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Certificado	Fecha	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	HORAS	Certificado	Fecha	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	HORAS
18407416	8/02/2022	1/10/2021	31/12/2021	296	18674488	1/11/2022	1/07/2022	30/09/2022	296
18574277	27/07/2022	1/01/2022	30/06/2022	584	18777842	22/02/2023	1/10/2022	31/12/2022	432

➤ CERTIFICADOS DE CONDUCTAS QUE CUBRE COMPUTOS

Conducta	Fecha	PERIODO COMPRENDIDO		Calificación	Conducta	Fecha	PERIODO COMPRENDIDO		Calificación
113-0021	23/03/2023	14/12/2022	13/03/2023	Ejemplar	113-0043	16/06/2022	14/03/2022	13/06/2022	Ejemplar
113-0095	14/12/2022	14/09/2022	13/12/2022	Ejemplar	113-0019	17/03/2022	14/12/2021	13/03/2022	Ejemplar
113-0069	15/09/2022	14/06/2022	13/09/2022	Ejemplar	113-0097	23/12/2021	14/09/2021	13/12/2021	Ejemplar

NOTA: ESTA DOCUMENTACIÓN ES ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y LOS ORIGINALES REPOSAN EN LA HOJA DE VIDA DEL PPL (HASTA QUE SE REANUDE LA EMERGENCIA POR COVID-19) SI LOS ORIGINALES SON REQUERIDOS POR SU DESPACHO PODRÁN SER SOLICITADOS EN CUALQUIER MOMENTO, EN CASO DE YA HABER SIDO RECONOCIDO COMO REDENCION ALGUNO DE LOS CÓMPUTOS AQUÍ ANEXOS POR FAVOR NO TENER EN CUENTA.

Atentamente,

Abg. Fabián Andrés Solano  
JURÍDICO COBOG

DR. FABIAN ANDRÉS SOLANO OCAMPO  
Responsable del grupo de gestión legal a la PPL

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Elaborado: JUDICANTE KAROL GARCIA

Revisó: MATEUS KENNY

Revisó: FABIAN ANDRES SOLANO OCAMPO

Juridicaeron.epccpicopta@inpec.gov.co

Dirección: km 5 vía Usme

Código: PA-DO-G01-F02